



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/017/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del **diez de febrero** de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de febrero de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos


NSC/MECC/GAMD





Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de febrero de dos mil veintiséis¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTOS los escritos signados por [REDACTED] Carlos Eduardo Flores Carrera y [REDACTED] así como los oficios SF/DF/0375/2026 y SF/DF/0514/2026, suscritos por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro y recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², los días tres, cuatro y cinco de febrero, así como registrados bajo folios 0110, 0111, 0113, 0114 y 0117, respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera:

1. Escrito signado por [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y como parte denunciada en el presente expediente, en nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como sus anexos consistentes en copia certificada de [REDACTED] en una foja útil con texto por ambos lados, incluye certificación, documentos mediante los que da contestación a denuncia instaurada en su contra.
2. Escrito suscrito por Carlos Eduardo Flores Carrera, quien tiene reconocida su personalidad como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, en ocho fojas útiles con texto por ambos lados y una foja útil con texto por un solo lado, mediante el que da contestación a la denuncia instaurada en su contra.
3. Escrito signado por [REDACTED] quien acredita [REDACTED] mismo que obra en once fojas útiles con texto por ambos lados, y una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia certificada de [REDACTED] el cual va en una foja útil con texto por ambos lados; documentos mediante los que da contestación a la denuncia instaurada en su contra.
4. Oficio SF/DF/0375/2026, suscrito por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el que rinde informe respecto a la capacidad económica de las personas físicas denunciadas.

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante el Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/017/2025-P.

5. Oficio SF/DF/0514/2026, suscrito por el Jefe de Departamento Jurídico y Consultivo de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en una foja útil con texto por ambos lados, mediante el que rinde informe respecto a la capacidad económica de las personas físicas denunciadas.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención a lo señalado por las personas físicas denunciadas en sus escritos de contestación de denuncia, respecto a su capacidad económica, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y certifique mediante acta de oficialía electoral correspondiente, el enlace electrónico que señalaron las personas físicas denunciadas dentro de sus escritos de contestación registrados con folios 0110 y 0113, conforme a lo siguiente:

1. Ingresar a la liga electrónica:
<https://queretaro.gob.mx/web/transparencia/infop>
2. Ubicarse en el apartado señalado como "VII- Tabuladores de remuneraciones de los servidores públicos".
3. Dar click en el apartado que se encuentra debajo de lo señalado en el punto anterior, identificado como un recuadro que contiene la palabra "SELECCIONE".
4. Al realizar el paso anterior, dentro de la pestaña que se desplegará, seleccionar la opción [REDACTED]
5. Acción que descargará automáticamente un archivo en formato ".xls", mismo al que se debe de ingresar.
6. Dentro del citado archivo, dar click en la liga electrónica contenida dentro [REDACTED]
7. En atención al archivo al que se redirecciona, se solicita certificar únicamente el contenido correspondiente a los apartados denominados [REDACTED]

TERCERO. Cumplimiento, domicilio procesal y autorizados. Se tiene a los denunciados, señalando domicilio procesal, así como por autorizadas a las personas que refieren en sus respectivos escritos y para los efectos precisados.

A su vez, se les tiene dando contestación a la denuncia interpuesta en su contra.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/017/2025-P.

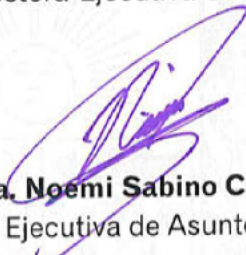
CUARTO. Reserva de datos personales. Se tiene a [REDACTED] oponiéndose a la publicidad de sus datos personales, así como en atención a que [REDACTED] no se pronunció al respecto, de igual forma, se le tiene por negado su consentimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25, fracción XI, de la Ley de Medios.

QUINTO. Reserva. En vista de la solicitud de oficialía electoral realizada en el presente acuerdo, es que Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de las pruebas correspondientes, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Coordinación Jurídica, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



*DATO ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales (nombre) concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.